



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE MAYO DE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de mayo de 2024, el Dictamen N° 005-2024-MPCH/CP/CIUYT; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Urbano Sostenible, que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los gobiernos locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana. Teniendo en consideración que este dispositivo legal estipula que la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones. Y tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que: "ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)";

Que, mediante la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible en su **Artículo 20. Planificación urbana sostenible**, inciso 20.1. indica "Comprende el proceso a través del cual los Gobiernos locales y la ciudadanía deciden la organización espacial de la ciudad o centro poblado, en armonía con el ambiente, su cultura e historia; a través del conjunto de propuestas, proyectos, programas y acciones político administrativas que definen el manejo, ocupación, protección o transformación de las áreas de suelo urbano y no urbano de una ciudad, que promueva la adopción del principio de economía circular;

Que, mediante el documento del Visto, la Comisión Permanente de Infraestructura Local, Urbanismo y Transportes dictaminan y sugieren al Honorable Concejo aprobar la solicitud de cambio específico de zonificación de **Residencial de Densidad Baja (RDB)** a **Comercio Zonal (CZ)** de los predios ubicados con frente al Jr. Dos de Mayo Cdra. 013, Sector 07, Mz. 052 y **a Usos Especiales (OU)** del lote 43 en la misma ubicación del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio específico de zonificación, de **Residencial de Densidad Baja (RDB)** a **Comercio Zonal (CZ)** de los predios ubicados con frente al Jr. Dos de Mayo Cdra. 013,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2024-MPCH

Sector 07, Mz. 052 y a Usos Especiales (OU) del lote 43 en la misma ubicación del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Urbanismo y Transportes y a la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial continuar con los trámites pertinentes en virtud a las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General proyectar y tramitar, de acuerdo a sus competencias, la Ordenanza que aprueba lo prescrito en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO:- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación y notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
Maria Magdalena Montalvo Echaz
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO
Y TRANSPORTES

20 MAYO 2024

RECIBIDO

HORA 22:00 FOLIOS: 02 FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

20 MAYO 2024

FIRMA *[Signature]*

FOLIO N° 02 HORA 8:31